



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS DESDE EL ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), la gestión de las subvenciones se realizará, entre otros, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento del establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS, y en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 9, de 11 de enero de 2024), se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas desde el área de Medio Rural y del Mar y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo en el según trimestre del año 2025:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	TIPO SUBV.	OBJETO	ÓRGANO QUE CONCEDE	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE	APLIC. ORZAM.
Camina, Asoc. comarcal de la Marina Lucense	G27131275	Nominativa	Crecer desde el ocio	Presidencia	16/05/2025	8.000,00 €	3342.48900
Asociación cultural Valle de Francos	G27163781	Nominativa	Actividades	Presidencia	27/05/2025	4.000,00 €	3342.48900
Club de piragüismo Altruán de Ribadeo	G27282946	Nominativa	Inversiones	Presidencia	07/04/2025	8.000,00 €	3342.789
Club de remo Ribadeo	G27136704	Nominativa	Inversiones	Presidencia	14/05/2025	8.000,00 €	3342.789
La Unión de Sarria	G72667249	Nominativa	Inversiones	Presidencia	12/05/2025	8.000,00 €	3342.789
Asociación cultural y deportiva Las Minas	G27374446	Nominativa	Festival Las Minas	Presidencia	09/04/2025	5.000,00 €	3342.48900
Asociación Guillem Veiga Iglesias	G27505379	Nominativa	Actividades	Presidencia	13/06/2025	4.000,00 €	3342.48900
Asociación Las San Lucas	G27438233	Nominativa	Feria Los Turnos 2025	Presidencia	21/04/2025	5.000,00 €	4190.48900
Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo	Q2771001A	Nominativa	Actividades	Presidencia	07/04/2025	5.000,00 €	4190.48900
Asociación de criadores/las de ovino y caprino de Galicia	G15476286	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	20/05/2025	20.000,00 €	4190.48900
Asoc. CORRIPA	G27506823	Nominativa	Actividades	Presidencia	19/05/2025	25.000,00 €	4190.48900
Asociación de desarrollo rural Serra del Caurel	G27237494	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	27/05/2025	5.000,00 €	4190.48900
Cofradía de pescadores de Foz	G27008507	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	21/04/2025	9.000,00 €	4190.48900
Asociación vecinos Lo Salgueiriño	G27204833	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	06/05/2025	5.000,00 €	4190.48900

Asociación cultural Las Cavaracas	G16827248	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	20/05/2025	3.500,00 €	4190.48900
Asociación de vecinos Virxen de la Saleta	G27217124	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	24/06/2025	4.000,00 €	4190.48900
Asociación cultural Fiestas del San Rosendo	G27513936	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	27/05/2025	5.000,00 €	4190.48900
Asociación de vecinos El Bubaño Sano Cristobo de Castro Carballedo	G27307784	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	15/05/2025	6.000,00 €	4190.48900
Asociación de vecinas y vecinos de San Cosme de Pino	G01848530	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	02/06/2025	3.000,00 €	4190.48900
Asociación Equus Norte	G27462613	Nominativa	Inversiones y funcionamiento	Presidencia	17/06/2025	14.000,00 €	4190.48900 (4.000,00 €) 4190.789 (10.000,00 €)
Asociación de Asesores Rurales de Galicia	G16907396	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	27/05/2025	20.000,00 €	4190.48900
Asociación de criadores de la raza porcina Celta	G27243500	Nominativa	Actividades	Presidencia	19/05/2025	30.000,00 €	4190.48911
Asociación de avicultores de la raza Gallina de Mós	G32278251	Nominativa	Actividades	Presidencia	06/05/2025	11.000,00 €	4190.48900
Asociación gallega de apicultura	G15077282	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	13/06/2025	14.000,00 €	4190.48900
Asociación de comerciantes, industriales, servicios y autónomos de Ribadeo	G27118579	Nominativa	Actividades	Presidencia	13/06/2025	8.000,00 €	4190.48900
Asociación de ganaderos A Fonsagrada	G27368455	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	17/06/2025	30.000,00 €	4190.48900
Asociación de productores de leche ecológica de Galicia	G27511344	Nominativa	Actividades formativas	Presidencia	17/06/2025	3.000,00 €	4190.48900
Asociación cultural Rape de las Bestias Campo del Oso	G19393990	Nominativa	Inversiones y funcionamiento	Presidencia	17/06/2025	13.000,00 €	4190.48900 (3.000,00 €) 4190.789 (10.000,00 €)
Otoño, S. Coop. Gallega	F42754887	Nominativa	Programa "El rural imaginado"	Presidencia	19/06/2025	5.000,00 €	4190.48900
Asociación gallega de las castañas y de los sotos	G70643937	Nominativa	Actividades y funcionamiento	Presidencia	24/06/2025	3.000,00 €	4190.48900
Club de remo Ribadeo	G27136704	Excepcional	Proyecto adquisición furgoneta	Junta de Gobierno	11/04/2025	40.000,00 €	3342.789

Lugo, 16 de julio de 2025.- EL PRESIDENTE, P.D. Decreto de 7 de julio de 2023, EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD, Daniel García Fernández.

R. 2065

ÁREA DE MUJER E IGUALDAD (SECCIÓN DE IGUALDAD)

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA ARENA DE MUJER E IGUALDAD (SECCIÓN DE IGUALDAD) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dae publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el segun trimestre del año 2025:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. Aliad-Ultra	G-27021120	Nominativa	Programa Tejiendo Futuro	2311.48900	8.000,00 €	1	Presidencia

Lugo, 16 de julio de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 25-06-2025, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 2064

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL)

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA ARENA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dae publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el segun trimestre del año 2025:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLIC. ORZ.	IMPONERTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Alumbre Salud Mental	G-27198977	Nominativa	Programa de Prevención de la Dependencia para Personas con Trastorno Mental Grave en medio Urbano y Rural	2314.48900	25.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Vivero	G-27341940	Nominativa	Estimulación y Mantenimiento Cognitivo para Personas con Deterioro Cognitivo Leve	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Personas con Parálisis Cerebral de Lugo	G-27178904	Nominativa	Programa de Estimulación Multisensorial	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPONERTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Federación Gallega de Asociaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual lo de él Desarrollo	G-27219773	Nominativa	Servicio de Orientación Laboral	2314.48900	2.500,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Auxilia	G-08317059	Nominativa	Promoción de la Autonomía Personal en el Domicilio	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asc. de Daño Cerebral Adquirido Sobvenido Adace Lugo	G-27337278	Nominativa	Centro de Día para Afectados/las de Daño Cerebral. Gastos de Contratación Neuropsicólogo	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Salud Mental Feafes (Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Galicia)	G-15545353	Nominativa	Programa de Intermediación Laboral y Prácticas Laborales	2314.48900	34.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Fundación Secretariado Gitano	G-83117374	Nominativa	Programa Promociona	2312.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Personas Sordas de Lugo	G-27021187	Nominativa	Contratación de Intérprete	2314.48900	23.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Fibromialgia de Lugo	G-27296854	Nominativa	Programa de Actividades para Personas Afectadas de Fibromialgia	2314.48900	3.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Ansia Asoc	G-36846152	Nominativa	Atención Individualizada para las niñas, niños y adolescentes residentes en la Casa de Familia Ansia de Monforte de Lemos	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Lugo	G-27285980	Nominativa	Estimulación Cognitiva de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Alcohólicos Rehabilitados de Chantada "Archa"	G-27155894	Nominativa	Programa de Atención a Personas con Adicción al Alcohol	2314.48900	6.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Confederación Gallega De Personas Con Discapacidad	G-32115941	Nominativa	Centro de Atención Diurno Terapéutica. Fingoi-Lugo	2314.48900	35.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Gallega de Hemofilia	G-15220577	Nominativa	Atención, Información y Formación para Personas con Coagulopatías Congénitas	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPONERTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Cogami Lugo	G-27219773	Nominativa	Taller Prelaboral para Personas con Discapacidad en la Comarca de la Ulloa	2314.48900	35.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Síndrome de Down	G-27202043	Nominativa	Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Social en Viviendas Comunitarias	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Ahora	G-27150820	Nominativa	Promoción de la Autonomía y de las habilidades	2314.48900	9.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Aliad-Ulтреia	G-27021120	Nominativa	Programa Preparados, Listos, Ya!	2314.48900	13.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación Amanecer - Lugo	G-27255991	Nominativa	Intervención en Contextos Naturales	2314.48900	22.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Aspnais-Asociación de Padres el Tutores de Personas con Discapacidad Intelectual de Lugo	G-27018365	Nominativa	Programa de Intervención Psicológica en Personas con Discapacidad Intelectual	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Monforte	G-27272483	Nominativa	Estimulación Cognitiva, Psicomotriz para Personas con Alzheimer	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación Salud Mental, A Marina	G-27262799	Nominativa	Gastos Corrientes del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Burela	2314.48900	15.000,00 €	1	Presidencia

Lugo, 16 de julio de 2025.- EL PRESIDENTE, R.D. Decreto de fecha 25-06-2025, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 2063

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 11 de julio de 2025, sobre modificación exclusivas Diputados PSOE, que textualmente dice el siguiente:

“Luego de ver el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, referido a la aprobación de la propuesta sobre concesión de dedicaciones exclusivas a los miembros de la Corporación.

Resultando que dicta propuesta recoge, entre otros extremos, la concesión de dedicaciones exclusivas y parciales para los Sres./Sres. Diputados.

Toda vez que con fecha 20 de febrero de 2025 el Diputado Provincial don Miguel Fernández Méndez presentó la renuncia su dedicación exclusiva, procede modificar las dedicaciones exclusivas y parciales de los diputados don Francisco Cajoto Caserío, doña María del Pilar García Porto y don Iván Castro Díaz.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, arts. 34 y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art. 225 de la Ley 5/1997 de administración local de Galicia, esta Presidencia, a propuesta del Grupo Provincial Socialista, **RESUELVE:**

1.- Modificar la resolución de 17-07-23 de forma que las retribuciones a percibir por los diputados provinciales, en régimen de dedicación, exclusiva y parcial, serán las que, a continuación se relacionan, con la retribución anual que igualmente se indica:

- Don Francisco Cajoto Caserío, delegado del área de Recursos Sostenibles. Régimen de dedicación exclusiva con una retribución anual de 61.499,90 €.
- Doña M^a del Pilar García Porto, delegado del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo. Régimen de dedicación exclusiva con una retribución anual de 61.499,90 €.
- Don Iván Castro Díaz, delegado del área de Participación Ciudadana. Régimen de dedicación parcial de un 75% con una retribución anual de 46.124,96 €.

2.- La modificación de retribuciones señalada en el punto anterior conlleva la modificación del acuerdo Plenario punto 8.3 de fecha 12-07-2023, en el sentido siguiente:

- a) Dejar sin efecto la dedicación exclusiva del diputado delegado del área de Formación, Enseñanza, y Economía del Conocimiento.
- b) Determinar que la dedicación del diputado delegado del área de Recursos Sostenibles sea exclusiva, en lugar del 75%, como dedicación parcial que tenía asignada.
- c) Determinar que la dedicación del diputado delegado del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo sea exclusiva, en lugar del 50%, como dedicación parcial que tenía asignada.
- d) Determinar que la dedicación del diputado delegado del área de Participación Ciudadana, sea parcial de un 75%, en lugar del 50%, como dedicación parcial que tenía asignada.

3.- Las dedicaciones exclusivas y parciales anteriormente citadas tendrán efectos del día 1 de julio de 2025, previa aceptación de dicho régimen mediante firma del acta de comparecencia.

4.- Se eleva al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

5.- Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, quince de julio de dos mil veinticinco.- EL PRESIDENTE, José Tomé Roca. EL SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2062

AYUNTAMIENTOS

LÁNCARA

Anuncio

El día 15.07.2025 la alcaldía adoptó el siguiente acuerdo:

“Que me sustituya en la totalidad de mis funciones:

- el primero teniente alcalde, don Pablo Rivera Capón durante el período comprendido entre los días 17 y 27 de julio de 2025.

Notifíquese al 1º teniente de alcalde, Pablo Rivera Capón.

Se dé cuenta al Pleno de la Corporación y se publique en el BOP de Lugo.”

Láncara, 15 de julio de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2066

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL 3º BIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 14.07.2025 se aprobó el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales del tercer bimestre del ejercicio 2025 (mayo-junio)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 26.08.2025 hasta el 28.10.2025.

De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos por el concepto de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales, podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca o Banco Sabadell en horario de atención al público
- 2) A través de cajeros automáticos en las dichas entidades financieras
- 3) A través de la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 15 de julio de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 11.06.2025, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2072

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 16/07/2025, se aprobaron los Padrones Tributarios de las tasas por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2025, el que se notifica a los efectos de su conocimiento. Se fija el período de cobro en voluntaria del 16/07/2025 al 16/09/2025, ambos inclusive. Se inicia el período de exposición al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

As Nogais, 16 de julio de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2073

OUTEIRO DE REI*Anuncio*

D. José Pardo Lombao, alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, dispongo la publicación en fase de información pública de la Ordenanza reguladora del Viveiro de empresas del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, por período de 30 días hábiles.

Este documento fue aprobado provisionamente en sesión plenaria de 26 de junio de 2025. De haber alegatos, se someterán la aprobación plenaria. De no haberlas, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Outeiro de Rei, 15 de julio de 2025.- El alcalde, José Pardo Lombao.

"ORDENANZA REGULADORA**VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO PRELIMINAR: DEL VIVEIRO DE EMPRESAS**

Artículo 1. - Definición

Artículo 2. - Objeto

Artículo 3. - Localización

Artículo 4. - Prestación de servicios

Artículo 5. - Autorizaciones

TÍTULO PRIMERO: DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6. - Solicitante

Artículo 7. - Beneficiario/a

Artículo 8. - Deberes del/a beneficiario/a

Artículo 9. - Prohibiciones

TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO**CAPÍTULO I: de la difusión e información**

Artículo 10. - Punto de información

CAPÍTULO II: de la convocatoria

Artículo 11. - Convocatoria

CAPÍTULO III: de la solicitud, presentación, evaluación de solicitudes y resolución

Artículo 12. - Solicitud

Artículo 13. - Presentación de la solicitud

Artículo 14. - Evaluación de solicitudes Artículo

15. - Propuesta y resolución

CAPÍTULO IV: de la lista de espera

Artículo 16. - Lista de espera

CAPÍTULO V: de la formalización

Artículo 17. - Naturaleza del título habilitante

Artículo 18. - Formalización

Artículo 19.- Ocupación

Artículo 20.- Duración

Artículo 21.- Traslados y ampliación del número de locales

Artículo 22.- Modificaciones en las inscripciones

Artículo 23. - Renuncia o finalización del período de vigencia de adjudicaciones

CAPÍTULO VI: de la resolución de la autorización

Artículo 24. - Resolución de la autorización

Artículo 25. - Extinción de la autorización y recuperación posesoria

TÍTULO TERCERO: NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVEIRO DE EMPRESAS

Artículo 26. - Utilización de los locales

Artículo 27. - Responsabilidad por daños

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: Disposiciones generales Artículo

28. - Disposiciones generales Artículo

29. - Potestad sancionadora Artículo 30. - Prescripción

CAPÍTULO II: de las infracciones

Artículo 31. - Infracciones CAPÍTULO III: de las sanciones

Artículo 32. - Sanciones

Artículo 33. - Órganos sancionadores

TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. - Financiación y régimen de aportacións

Artículo 35. - Demora en el pago del precio público

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL VIVEIRO DE EMPRESAS DE OUTEIRO DE REI ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

ANEXO III - ANÁLISIS DEL PROYECTO EMPRESARIAL ANEXO IV - EVALUACIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, facultan a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así, en concreto, el artículo 80.2, de la Ley 5/1997 en el apartado p) amplía el ejercicio de competencias municipales en los tener de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de participación en la formación de activos desempleados declarando, asimismo, en el artículo 86.f) de la misma normal la potestad municipal para el ejercicio de actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas en materia de ocupación y lucha contra el desempleo.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Outeiro de Rei consideró de interés social la creación en el año 2017 de un vivero industrial con el objetivo de atraer nuevas empresas, fomentar el emprendimiento local y dinamizar el tejido empresarial del municipio. Este proyecto se materializó mediante la habilitación de naves en el polígono industrial y la prestación de servicios de asesoramiento y formación a las personas emprendedoras interesadas.

En concreto, el vivero se creó al amparo de las bases de subvenciones autonómicas (procedimiento IN541A), que definen el vivero industrial como un espacio físico para el nacimiento y consolidación de empresas industriales, con servicios de asesoramiento y ocupación limitada en el tiempo. De este modo, esta nueva infraestructura municipal pasaba a formar parte de la Red de Viveros Industriales de Galicia y bajo dicho marco acogió desde su puesta en funcionamiento varios proyectos de nueva creación y de carácter industrial, que contribuyeron a la creación de empleo y a la diversificación económica del municipio.

El Ayuntamiento, como titular de las instalaciones, estaba obligado a mantener dichos servicios durante la vigencia de los compromisos inherentes a la subvención alcanzada. Sin embargo, pasado dicho período, el Ayuntamiento de Outeiro de Rei considera de interés adaptar tanto el modelo de vivero como la normativa que lo regula a la evolución del tejido empresarial, a la experiencia acumulada en la gestión del vivero y a las nuevas demandas de los emprendedores, abriendo la puerta a un modelo de vivero empresarial más flexible y orientado a la realidad socioeconómica actual de Outeiro de Rei.

De este modo, las instalaciones pasarían a operar como Vivero de Empresas configurándose así como una iniciativa llave que contribuirá a que el Ayuntamiento pueda cumplir con el objetivo general de apoyo y fomento del desarrollo económico local, facilitando la superación de la etapa de riesgo inicial de empresas de noticia o te recién creación y su integración en el contexto económico local.

En atención a todo eso, y en el ejercicio de las potestades reglamentarias, de autoorganización y de programación conferidas por el artículo 4.a) de la Ley 7/1985 y 6 de la Ley 5/97, anteriormente referidas, se dicta la presente Ordenanza Reguladora del Viveiro de Empresas del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL VIVEIRO DE EMPRESAS

Artículo 1. - Definición

El Viveiro de Empresas es un servicio municipal regulado por esta ordenanza que se configura cómo de carácter público, polivalente y que puede ser complementario de otros servicios o elementos de apoyo, protección y desarrollo de la actividad económica local, que el propio Ayuntamiento de Outeiro de Rei, u otra institución pública o privada, venga prestando, por sí solo o en colaboración con terceros, y que persigue promover el desarrollo económico local a través del apoyo y fomento de nuevas o recientes iniciativas empresariales en el ámbito geográfico del municipio, con el consecuente efecto positivo sobre la creación de empleo y riqueza del tejido productivo en el municipio.

Artículo 2. - Objeto

El Viveiro de Empresas se concibe cómo un servicio que tiene por objeto facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que por su viabilidad puedan contribuir en tener económicos, comerciales, de empleo, etc, al desarrollo del tejido empresarial del municipio y que persigue, entre otros, los siguientes fines:

- Apoyar la superación de la etapa de riesgo inicial de la empresa asegurando su implantación definitiva en el contexto económico local.
- Facilitar la consolidación de los proyectos ubicados en el Viveiro de Empresas al proporcionar tanto el espacio como servicios asociados.
- Facilitar, en la medida del posible, la integración con el entorno y agentes socioeconómicos mediante la organización de encuentros y contactos con otras experiencias empresariales más allá del propio ámbito local.

Para eso, el Ayuntamiento de Outeiro de Rei regulará el acceso de las empresas a los espacios ubicados en el Viveiro de Empresas bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 3. - Localización

El Viveiro de Empresas se localiza en el Parque Empresarial de Outeiro de Rei, Calle del Acebo, 2 - 27150 Outeiro de Rei (Lugo).

Las instalaciones participan del carácter de bien de dominio público destinado a servicio público de acuerdo con el dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 4, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las instalaciones cuentan con los siguientes espacios:

Naves:

- Nave 1... 131,56 m²
- Nave 2... 126,75 m²
- Nave 3... 126,75 m²
- Nave 4... 65,78 m²

Zonas comunes:

- Vestuario accesible 7,28 m²
- Aseo accesible 5,14 m²
- Vestíbulo 20,38 m²
- Vestuario masculino 20,34 m²
- Vestuario femenino 20,34 m²
- Oficina⁽¹⁾ 11,92 m²
- Sala de reunión⁽²⁾ 23,88 m²

⁽¹⁾ Despacho de uso del Ayuntamiento que podrá ser utilizado por las personas usuarias atendiendo la disponibilidad y según las normas de uso del vivero.

⁽²⁾ Espacio que podrá ser utilizado cómo sala de reuniones, sala de prensa o aula de formación.

El Ayuntamiento de Outeiro de Rei podrá habilitar con carácter sobrevenido nuevos espacios y servicios disponibles, o mismo subdividir los espacios actuales con el propósito de habilitar más locales.

Cómo titular del Viveiro de Empresas, le corresponde al Ayuntamiento de Outeiro de Rei la competencia exclusiva de las funciones de planificación, tramitación, gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de todos los servicios en él ofertados. Para eso, y en desarrollo de la presente ordenanza, se dictarán las instrucciones que sean necesarias para su buen orden y funcionamiento.

Artículo 4. - Prestación de servicios

Los servicios que se prestarán en el Viveiro de Empresas serán:

- Cesión de espacios individuales del Viveiro de Empresas para ser usados cómo locales por las empresas que resulten seleccionadas según el procedimiento definido en la presente ordenanza.
- Cesión de espacios comunes del Viveiro de Empresas para su uso como salas de formación o de reunión, para lo cual se podrá redactar un reglamento interno de funcionamiento que regulará el sistema y forma de acceso a este tipo de instalaciones.
- Suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales, recogida selectiva de basura (excepto recogida de residuos especiales que será contratado, cuando proceda, por cada empresario/a). Los servicios de energía eléctrica, teléfono o internet serán contratados y por cuenta de quienes los utilice; no obstante, el Ayuntamiento ponen la disposición de las empresas adjudicatarias la posibilidad de conectarse la internet a través de wifi que de estimarse que no resulta suficiente para las necesidades de la actividad, deberá ser contratado por cuenta de la empresa adjudicataria para su beneficio.
- Sin menoscabo de los servicios comunes anteriormente contemplados, las empresas instaladas en el Viveiro de Empresas podrán establecer, ya sea todas o parte de ellas, los acuerdos de colaboración mutua o de cooperación en aquellos servicios compartidos que estimen necesarios para su óptimo rendimiento empresarial, siendo en este caso enteramente asumidos por ellas el coste de los dichos servicios y necesitando cómo requisito la comunicación con una antelación mínima de 30 días ante el Ayuntamiento de Outeiro de Rei, que tendrá que dar su conformidad al mencionado acuerdo.

Artículo 5. - Autorizaciones

Los espacios y servicios ofertados en el Viveiro de Empresas se utilizarán y se aprovecharán bajo la firma de convenios de cesión de uso de local que se firmarán con aquellos proyectos empresariales que, luego del proceso de evaluación y valoración definido en la presente Ordenanza, resulten beneficiarios.

TÍTULO PRIMERO

DE Los/Las BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6. - Solicitante

Podrán solicitar su participación en el procedimiento de selección de acceso a los espacios ofrecidos en el Viveiro de Empresas aquellos nuevos proyectos empresariales o de reciente creación emprendidos en el ámbito del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, de manera individual o a través de empresas consideradas PYMES (conforme la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, versión de 6 de mayo de 2003), independientemente del sector de actividad y de su forma jurídica siempre que no sea una de las actividades excluidas que figuran en el artículo siguiente.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario/a los/las personas o entidades, en quien concurra las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 0 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en sus respectivas normativas de desarrollo.

Artículo 7. - Beneficiarios/las

Podrá ser beneficiario/a cualquier persona física o jurídica con un nuevo proyecto empresarial o de reciente creación, habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones que en él si contengan y que sea seleccionado por su viabilidad económica, técnica y financiera, y cuando además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Empresas no constituidas: dispondrán de un plazo de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del espacio concedido para su constitución y comienzo de la actividad.

- b) Empresas constituidas: podrán acceder siempre que estén en fase de reciente creación (inferior a 12 meses con respecto a la fecha de la solicitud realizada). Para la consideración de empresa de reciente creación se tomará, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario y, para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.
- c) Domicilio social y fiscal: tendrán que tener domicilio social y fiscal en Outeiro de Rei; en el caso de empresas no constituidas o domiciliadas fuera de Outeiro de Rei tendrán un plazo de 3 meses desde la fecha de la notificación de la resolución de la adjudicación para domiciliarse en Outeiro de Rei.
- d) Viabilidad: deberán presentar un proyecto que garantice su viabilidad técnica y económica junto con la solicitud de admisión.
- e) Actividades excluidas: se excluirán aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Viveiro Empresarial y la convivencia en el mismo de conformidad al establecido en el Reglamento de Régimen Interno. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto se recogerán por escrito en el informe de la Comisión Técnica del Viveiro Empresarial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei. Así pues, quedan excluidas todas aquellas actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local, en concreto las siguientes:
- Actividades no admitidas por las ordenanzas municipales.
 - Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar la actividad de los restantes ocupantes.
 - De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma ninguna perturbar el ambiente del Viveiro de Empresas mediante ruidos, vibraciones, olores o temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar a producir molestias a las restantes personas ocupantes.

Igualmente, quedarán excluidas:

- Empresas no viables técnica y/o económicamente.
- Solicitudes encaminadas a la obtención de espacio para ser usado de forma preferente como lugar de almacenamiento de materiales o mercancías.

Cuando se trate de personas o empresas que realicen actividades sujetas la normativa ambiental deberán presentar las evidencias de su cumplimiento.

Artículo 8. - Deberes del/a beneficiario/a

El beneficiario o beneficiaria del Viveiro de Empresas estará obligado a:

- Ejercer por sí la actividad empresarial para la que se concedió el espacio en el Viveiro de Empresas.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de autorización de uso del local concedido, previa obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil contra terceros y daños al edificio y a las instalaciones por imponerle no inferior a trescientos mil euros (300.000,00 €) consecuencia de la actividad ejercida en el Viveiro de Empresas que deberá tener vigencia durante el período contractual. Se la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidades del/a empresario/a. El beneficiario/a de el acogimiento se obliga a tener suscrito el referido seguro en el momento de la firma del convenio de cesión del local adjudicado. En ese momento y anualmente, el empresario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento la copia de la póliza a fe que expresada, así como la copia del pago del recibo de este, dicta póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia de la autorización.
- Abonar, conforme al establecido en la Ordenanza *reguladora del precio público por el uso de los espacios y servicios del Viveiro Empresarial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei*, el precio público correspondiente determinado en la ordenanza al igual, que los suministros municipales de agua, evacuación de aguas residuales y recogida selectiva de basura que deberán ser abonadas, si procede, a partir del período de autorización inicial de uso de local de cuatro años (período destinado a la constitución, inicio y consolidación de la actividad).
- Los espacios se destinarán única y exclusivamente al proyecto empresarial para lo cual fueron adjudicados, no pudiendo realizarse obras sin autorización del Ayuntamiento.
- El uso del espacio y personal e intransferible, por lo que la persona adjudicataria no podrá arrendar ni ceder el espacio, en todo o en parte, e incluso a título gratuito o accidental.

- Satisfacer exclusivamente por su cuenta las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que allí se desarrolla. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable del impago de las mismas.
- Abonar su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios y los recibos correspondientes. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable del impago de los mismos.
- Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, con la finalidad de comprobar el uso que se haga de la instalación y su estado de conservación. Igualmente, facilitar la documentación que sea requerida por el personal técnico municipal.
- Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento.
- Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, que se pudieran producir por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolla estará sometida a la legislación sectorial, especialmente urbanística y ambiental de carácter estatal y autonómico.
- Separar y clasificar sus residuos y depositarlos separadamente en los colectores específicos y realizar, a su costa y en su caso, contratos de recogida de residuos especiales con empresas homologadas. Todos los daños causados a terceros por la evacuación de los productos que se deriven de su actividad serán de responsabilidad exclusiva del empresario/a.
- Comunicar cualquier cambio producido respecto de las circunstancias que motivaron el derecho a la utilización del Viveiro de Empresas del beneficiario/a.
- Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Outeiro de Rei cualquier anomalía que se observe.
- La adhesión y la tutela no supondrá en ningún caso responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Outeiro de Rei en orden a las actuaciones llevadas a cabo por las personas adjudicatarias en el desarrollo de su proyecto o actividad empresarial.
- De conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Outeiro de Rei no será responsable, ni con carácter principal, ni solidario o subsidiario, del cumplimiento de los deberes tributarios, sociales, salariales u otras contraídas con las Administraciones Públicas, trabajadores, proveedores, clientes, entidades financieras o de afianzamiento, o con cualquier otra entidad o particular.
- Devolver el local al Ayuntamiento a la finalización o resolución de la autorización para uso del local (por la causa que había sido) en iguales condiciones de uso que lo recibió, salvado el uso normal y diligente y lo menoscabo por este producido. Será responsable el/a empresario/a de el uso negligente de los servicios objeto del presente contrato, debiendo reponer los materiales o infraestructuras que resulten dañados. Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que había sido, quedarán a beneficio del local sin derecho la indemnización a favor del empresario.
- Aceptar cuantas normas e instrucciones si dicten para el control y gestión del Viveiro de Empresas, en particular, reglamentos internos de funcionamiento o convenios de cesión que se puedan redactar cómo anexo al desarrollo de la presente ordenanza, configurándose todos ellos, desde el mismo momento de su aprobación, como parte inseparable del mismo.

Artículo 9. - Prohibiciones

Se prohíbe al empresario/a:

1. Arrendar, ceder o grabar, en todo o en parte, por cualquier título, el derecho de uso o utilización de aquellas dependencias concedidas en el Viveiro de Empresas. No se entenderá que se da esta situación, y que el proyecto que desarrolla la actividad para la que se cedió el local es el mismo, cuando se produzca un cambio de nombre, de forma jurídica o de accionariado, siempre que si mantengan la actividad y personal previos al cambio, con independencia de nuevas incorporaciones.
2. Realizar cualquier tipo de obras, excepto las autorizadas expresamente y por escrito con el objetivo de adecuar el espacio a sus necesidades de negocio, incluidas la pintura, decoración o rótulos que afecten a los espacios del Viveiro de Empresas.
3. A utilizar las instalaciones del Viveiro de Empresas para fines distintos a los previstos en la concesión, no pudiendo alterarse su destino sin consentimiento previo, expreso y escrito del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
4. Dejar de ejercer su actividad en el Viveiro de Empresas por un período superior a los seis meses salvo concurrencia de causa justificada.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I: de la difusión e información

Artículo 10. - Punto de información

El Ayuntamiento de Outeiro de Rei se constituye como punto de información y responsable de la selección de los proyectos empresariales que se van a incorporar al Viveiro de Empresas.

Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que la persona interesada conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del convenio de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso de selección.

A las personas interesadas que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará los planos del Viveiro de Empresas.

CAPÍTULO II: de la convocatoria

Artículo 11. - Convocatoria

Para acceder al Viveiro de Empresas se establece un doble sistema de convocatoria:

- a) Convocatoria pública conjunta, total o parcial de los espacios del Viveiro Empresarial, efectuada por el órgano competente para su resolución. Las convocatorias conjuntas serán publicadas por lo menos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Outeiro de Rei y en la página web municipal www.outeiroderei.gal.
- b) Convocatoria continua o abierta de forma permanente en función de las vacantes y demandas existentes que, por lo tanto, permitirá el estudio, selección y concesión de locales a las solicitudes que se presenten para la utilización de los servicios de forma continua, siempre sujeto a la disponibilidad de locales. Se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un mismo local cuando se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos interesados en un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a la baremación establecida en esta Ordenanza.

El órgano competente para la resolución de los procedimientos de selección será la Comisión Técnica del Viveiro Empresarial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, previo informe elaborado por la ADL o persona/empresa encargada por el propio Ayuntamiento de tal fin y, si procede, del asesoramiento empresarial. Dicta comisión estará integrada por el alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, el concejal competente en materia económica (de existir dicha delegación), la secretaria, la arquitecta y a ADL municipales. Igualmente, podrá participar cuando proceda, la persona o empresa encargada de la realización del estudio de viabilidad de proyectos.

CAPÍTULO III: de la solicitud, presentación, evaluación de solicitudes y resolución

Artículo 12. - Solicitud

Las solicitudes se presentarán en los *modelos* establecidos por el órgano competente para resolver el procedimiento, que estarán a la disposición de las personas interesadas, por lo menos, en el Ayuntamiento de Outeiro de Rei y en la página web municipal www.outeiroderei.gal. En los supuestos de convocatorias conjuntas el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a un mes desde la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Juntamente con la solicitud se deberá presentar la documentación *exigida* siguiente:

1. DNI de la persona promotora o CIF de la empresa acompañado de copia de la escritura del poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad de la persona solicitante.
2. Currículo, vida laboral actualizada y, de ser el caso, contratos o documentación acreditativa de la experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar, de la persona o personas promotoras.
3. Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su plan de viabilidad.
4. Escritura de constitución debidamente inscrita (para el caso de sociedades) o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios o en el censo que lo sustituya (Modelo 036- 037).

Únicamente las empresas no constituidas, podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el CIF, en el plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la resolución de acogimiento en el vivero empresarial;

iniciada la actividad dentro del plazo previsto, los citados documentos deberán ser allegados en el plazo de 15 días desde el inicio de la actividad.

Toda la documentación solicitada deberá presentarse en original o copia auténtica.

Se considerará completa la documentación cuando se acerque la totalidad de la documentación enumerada imprescindible para el estudio de la propuesta.

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Outeiro de Rei a realizar cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o solicitar nuevos datos que pudieran afectar a la selección y participación en el Viveiro de Empresas. Si del resultado de esta comprobación se habían puesto de manifiesto datos distintos a los manifestados por los solicitantes o beneficiarios/las que dieran lugar a la concesión de los espacios del Viveiro de Empresas en condiciones ventajosas, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, pudiendo llegar, mismo, a la pérdida del derecho a la concesión del mismo. Todo eso, sin perjuicio, de las responsabilidades legales a las que hubiera lugar.

En aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que fueran acercados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. Para estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas solicitarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, se las Administraciones Públicas no pudieran solicitar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación

Artículo 13. - Presentación de la solicitud

Una vez cumplimentada la solicitud junto a la documentación en ella referida se presentará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Outeiro de Rei de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 15:00 h o en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://outeiroderei.sedelectronica.gal>; igualmente, por cualquier de los medios y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación tiene vigencia indefinida.

En el despacho de las solicitudes se guardará el orden riguroso de incoación de las mismas.

Se si observara que la solicitud fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando en el dicho requerimiento que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose su solicitud.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre a que se incluirá la solicitud de admisión (ANEXO I de la ordenanza) firmada por la persona promotora o por un representante de la empresa.

Artículo 14. - Evaluación de solicitudes

La evaluación de solicitudes será realizada por la ADL municipal o la persona/empresa encargada por el propio Ayuntamiento, en este caso bajo supervisión de la ADL del Ayuntamiento, ocupándose del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios/las que ocupen el Viveiro Empresarial.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos si precisen para la correcta valoración de los mismos. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Outeiro de Rei las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en acercar los mencionados datos.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 7, y que recibieran el informe favorable, serán valorados considerando los siguientes criterios:

- I. Proyección futura / viabilidad.
- II. Antigüedad del negocio.
- III. Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- IV. Número de empleos que crea.
- V. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- VI. Empresas de Economía Social.
- VII. Situación personal y laboral de los promotores.

La puntuación máxima que puede alcanzarse en este apartado serán 40 puntos con la siguiente distribución:

- La puntuación acerca de la proyección futura/viabilidad será recogida del dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 10 puntos por este concepto.
- Proyecto de empresa se valorará con 5 puntos, empresa constituida con 10 puntos.
- Mercado incipiente, 4 puntos; mercado estable 2 puntos; mercado en declive, 0 puntos.
- Se consignará 1 punto por cada empleo indefinido creado. El máximo permitido en este apartado será de 4 puntos. Se el trabajador/a no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los/las socios/las trabajadores/las dados/las de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados/las a trabajadores/las indefinidos/las cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.
- Por cada empleo generado, incluido el del/a promotor/a o promotores/las, perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o chicos menores de 30 años, 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.
- Empresas de Economía Social: 2 puntos
- Se el/a promotor/a o promotores/las o un porcentaje mayor o igual al 50% de los/las socios/las pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

Se la persona promotora o promotoras tienen formación reglada relacionada con la actividad a desarrollar: 2 puntos.

Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar: por cada 180 días, 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

- En el caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura / Viabilidad. Se persiste el empate se atenderá al orden de entrada en el Registro Municipal de las solicitudes presentadas.

El estudio de la viabilidad del proyecto recogerá el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La estructura del informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones se acompañan en el ANEXO III. Asimismo, se podrá incorporar la valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 15. - Propuesta y resolución

Concluido el proceso de selección conforme al establecido en los artículos anteriores, el informe de valoración y a baremación de las iniciativas cuando proceda, será presentado a la Comisión Técnica del Viveiro Empresarial para su valoración, incluyendo a propuesta de estimar o desestimar la solicitud de acceso al Viveiro de Empresas e indicando, a su vez, en caso de que la resolución fuera positiva, su posible incorporación efectiva al Viveiro de Empresas o a la lista de espera en caso de vacante a gestionar según el establecido en el artículo siguiente.

A continuación, se procederá a través de decreto de la alcaldía a realizar la adjudicación definitiva de locales, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado de tal manera que se proceda a su otorgamiento y en ella incluirá, como mínimo los siguientes datos:

1. Objeto de la autorización con indicación del local que se asigna.
2. Actividad a la que se deba destinar.
3. Duración de la autorización.
4. Cuantía del precio público a abonar.

La resolución adoptada deberá dictarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de la solicitud.

Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la corrección de la solicitud por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido. Dicta resolución deberá ser motivada, sirviendo de motivación los informes previamente emitidos.

En caso de que la resolución fuera positiva se procederá a la incorporación al Viveiro de Empresas, iniciándose la tramitación correspondiente. De resultar positiva y no existiendo plaza vacante, se notificará esta situación a la persona interesada indicando el puesto de la lista de espera que le corresponde atendiendo a la puntuación obtenida. En caso de que la resolución resolviera a no concesión del servicio, su

exclusión deberá ser motivada y solo procederá cuando se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza u otras causas excepcionales debidamente acreditadas.

La notificación de la resolución se efectuará con las formalidades legalmente previstas, incluyendo necesariamente, entre otras cuestiones, mención expresa a que la misma pone fin a la vía administrativa y deberá incluir los recursos, comunes y jurisdiccionales, a los que tuviera derecho en los plazos y tener legalmente establecidos.

Transcurrido el plazo previsto en los apartados anteriores sin que se notificara de forma expresa la resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al interesado la interposición de los recursos a los que hubiera lugar en los plazos y tener legalmente previstos.

La resolución y la adjudicación de locales no sustituirá de ninguna forma la solicitud y obtención, en su caso, de todas las licencias y autorizaciones que sean legalmente procedentes para la actividad que se va a desarrollar.

CAPÍTULO IV: de la lista de espera

Artículo 16. - Lista de espera

La lista de espera es el medio a través del cual se ordena la prioridad en la concesión de espacios en el Viveiro de Empresas.

La lista de espera será única y se ordenará, cuando concurren varias solicitudes, según la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza. Cualquier persona interesada podrá solicitar una nueva valoración atendiendo a noticias circunstancias que alteren o modifiquen la puntuación inicialmente otorgada que deberán ser debidamente acreditadas.

La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual, deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CAPÍTULO V: de la formalización

Artículo 17. - Naturaleza del título habilitante

La asignación de los locales se realizará en régimen de autorización demanial, mediante la firma del correspondiente convenio de uso de local.

Artículo 18. - Formalización

Una vez comunicada la decisión por parte del Ayuntamiento de Outeiro de Rei de conceder la adjudicación del local a la persona física o jurídica solicitante, se procederá a redactar y a firmar el convenio de uso del local para la utilización de los espacios y servicios del Viveiro de Empresas.

En el caso de no haberse aportado en el momento de la solicitud o de haberse modificado desde ese momento algún de los documentos que se enumeran a continuación, se solicitará que se complete la presentación de la siguiente documentación, que deberá ser allegada en original o copia auténtica:

- NIF, en el caso de empresario individual o representante legal de la entidad.
- Alta modelo declaración censal (modelo 036/037).
- CIF
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la seguridad social, en mutualidad de colegio profesional correspondiente de las personas trabajadoras o cualquier otro que resulte de aplicación, de todos/las los/las socios/las trabajadores/las independientemente del porcentaje de participación en la sociedad.
- Copia de las escrituras de constitución debidamente inscritas, de ser este requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

Podrá demorarse la entrega de la escritura de constitución, alta en el IAE/IAE, alta en el RETA, CIF de la empresa, alta censal en el modelo 036/037, para las empresas que no se encuentren constituidas en el momento de cursar la solicitud. A citada documentación se presentará "*a posteriori*" en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de inicio de la actividad y siempre dentro del plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de acogimiento.

- Certificado bancario del número de cuenta donde domiciliar el abono del precio público correspondiente.
- Declaración responsable, incorporada al ANEXO I a esta Ordenanza, por la que, entre otras cuestiones de interés, el solicitante, declara no estar incurso en ningún de los supuestos de prohibición establecidos en

el artículo 71 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no disponer de local propio para el ejercicio de la actividad y su compromiso para iniciar la actividad en el Viveiro de Empresas en el plazo de 12 meses.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de todos/las los/las socios/las, independientemente, del porcentaje de participación en la sociedad.
- Póliza de seguros que cubra como mínimo las contingencias referidas el artículo 8 de esta Ordenanza.

La efectividad de la adjudicación del local, en todo caso, quedará supeditada al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos.

Artículo 19.- Ocupación

La ocupación del local adjudicado se realizará en el plazo máximo de un mes desde el día de firma del convenio de cesión.

Artículo 20.- Duración

El plazo máximo de estancia de las empresas será de cuatro años a precios bonificados, siendo el primero año para la constitución e inicio de la actividad, exento de pago, y el segundo, tercero y cuarto año para la consolidación del negocio, al cuate señalado en la Ordenanza *reguladora del precio público por el uso de espacios en el Viveiro de Empresas del Ayuntamiento de Outeiro de Rei*.

Transcurrido el período de permanencia inicial, la empresa beneficiaria tendrá posibilidad de continuar en el Viveiro de Empresas siendo imprescindible, que a tal fin, solicite por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de seis meses al final de la autorización en vigor, una nueva autorización para el uso del local; la resolución favorable de tal petición estará condicionada a la existencia de disponibilidad de naves y será por un período máximo de cuatro años y al precio de mercado recogido en la correspondiente ordenanza.

La persona adjudicataria podrá desistir voluntariamente del espacio adjudicado y de los deberes inherentes, notificándolo con una antelación mínima de 3 meses y en todo caso, con por lo menos un mes antes de la fecha de cese de la actividad.

Artículo 21.- Traslados y ampliación del número de locales

Las empresas interesadas en utilizar un nuevo local del Viveiro de Empresas o que precisen de un traslado a un local diferente a lo que se les adjudicó, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que tengan variado respecto de lo que presentar con anterioridad. Con eso se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones.

Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al convenio, de manera que no se haga variar el período de estancia máxima en el Viveiro de Empresas.

Artículo 22.- Modificaciones en las inscripciones

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al convenio.

Artículo 23. - Renuncia o finalización del período de vigencia de adjudicaciones

En el caso de renuncia al local una vez concedido o de agotamiento del período de vigencia del mismo, la persona beneficiaria perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

CAPÍTULO VI: de la resolución de la autorización

Artículo 24. - Resolución de la autorización

- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización y, consecuentemente, resolver el convenio en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de las condiciones que fueron objeto de baremación.
 - Incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales.
 - Cese de la actividad por un período superior a seis meses, salvo concurrencia de causa justificada.
 - Falta de pago de las prestaciones públicas derivadas del uso del inmueble.

También serán causas de resolución de la autorización, con independencia de las legal, reglamentariamente o convencionalmente establecidas, las siguientes:

- A expiración del plazo convenido o de sus prórrogas.

- Traslado definitivo a otro local.
- Por adquisición de un local propio, salvo por el tiempo indispensable para el acondicionamiento del mismo, con un máximo de seis meses, siendo necesario durante ese período responder de los deberes inherentes a la adjudicación.
- El cambio no autorizado de actividad incompatible con los usos del Viveiro de Empresas.
- La cesión, subarrendo o gravamen, en todo o en parte, y por cualquier título, del local, o cualquier otra instalación o servicio del Viveiro de Empresas.
- Por renuncia o desestimiento del solicitante, causando efecto desde el último día del mes siguiente en el que se notifique.
- Ocultación o falsedad en la documentación aportada por el/a beneficiario/a.
- La realización de obras en el local sin el previo consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
- El incumplimiento de cualquier de las normas que le incumban de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno y otras instrucciones que se puedan redactar en desarrollo de esta Ordenanza.
- No iniciar la actividad en el Viveiro de Empresas en el plazo convenido de 12 meses establecido en la presente Ordenanza, salvo causa debidamente justificada.
- El cierre o no utilización del local por causas imputables a la persona beneficiaria durante más de seis meses.
- El impago del precio público establecido y de los suministros municipales derivados del uso del inmueble, cuando procedan, durante dos meses consecutivos o tres dentro del año natural, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y verificada.
- La negativa para acercar la documentación requerida por el Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
- Por grave menosprecio o desconsideración, verbal o física, con el personal que participa y/o coordina el Vivero de Empresas, o es responsable de su gestión, o cualquier otra norma de general aceptación tocante a la convivencia que impidan o menoscaben de forma grave el normal funcionamiento del Viveiro de Empresas.
- Por grave menosprecio o desconsideración, verbal o física, con el resto de personas y empresas que integran el Vivero de Empresas.
- No notificar al Ayuntamiento de Outeiro de Rei la existencia de nuevas circunstancias que afecten a la concesión del servicio.
- En general, por la realización de alguna de las causas de prohibición definidas en el artículo 8.

Artículo 25. - Extinción de la autorización y recuperación posesoria

Una vez expirada la vigencia o revocada la autorización de uso, el Ayuntamiento de Outeiro de Rei podrá recuperar la posesión del local en vía administrativa y consonantes al dispuesto en la legislación patrimonial.

La persona usuaria deberá entregar el local en iguales condiciones que aquellas en las que fue entregado. El importe de los daños causados por la persona usuaria a las instalaciones municipales, así como los costes de reposición del local a su estado primitivo se determinará en procedimiento administrativo contradictorio y su resolución será ejecutiva de conformidad con la legislación correspondiente a los ingresos de naturaleza pública.

TÍTULO TERCERO

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVEIRO DE EMPRESAS

Artículo 26. - Utilización de los locales

Solo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en la autorización correspondiente. Los espacios de uso común solo podrán ser utilizados, de conformidad con su naturaleza (vestuarios, aseos...) o para aquellas finalidades autorizadas expresamente previo aviso y de conformidad con el procedimiento regulado en el reglamento interno que, en su caso, si dicte en desarrollo de la presente ordenanza.

La utilización de los espacios y servicios comunes se realizará atendiendo a criterios de racionalidad, en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de las instalaciones y equipos..., quedando siempre y en cualquier caso supeditada a las necesidades del propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Outeiro de Rei se reserva el derecho a utilizar las instalaciones comunes del Viveiro de Empresas para el desarrollo de iniciativas, eventos o actos dependientes de su tutela.

Artículo 27. - Responsabilidad por daños

El Ayuntamiento de Outeiro de Rei no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluido robos) que se podan cometer contra los bienes, pertenencias o efectos de las empresas instaladas en el Viveiro de Empresas.

Tampoco se hará responsable de los perjuicios que se pudieran derivar de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones objeto de autorización. En este sentido, todo/a usuario/a del Viveiro de Empresas tendrá el deber de comunicarle al Ayuntamiento de Outeiro de Rei cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del recinto y que sea de su conocimiento.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: Disposiciones generales Artículo 28. - Disposiciones generales

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias al establecido en esta

Ordenanza y generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de cualquier otra que, en su caso y con arreglo a derecho había podido ser exigible.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento del dispuesto en la presente Ordenanza serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellos de quien si deba responder, de conformidad con el dispuesto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Cuando existan varias personas responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente. Del mismo modo, se los daños causados se producen por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuera posible conocer el grado de implicación de cada una.

Sin perjuicio de la sanción que había podido corresponder a las personas infractoras, estas estarán obligadas, en su caso, a la reposición o restauración de la realidad física alterada y del ordenamiento jurídico infringido al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones que se determinen en la resolución del órgano que imponga la sanción. Se las personas infractoras no habían procedido a la reposición o restauración en la forma y plazos señalados en el requerimiento competente, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas reiterables por imponerte comprendido entre los 50 € y los 3.000 €. Todo lo eres, sin perjuicio de que se había podido penalizar a la persona con otras medidas que la normativa vigente permita aplicar.

Artículo 29. - Potestad sancionadora

Corresponde al Ayuntamiento de Outeiro de Rei, la inspección de las instalaciones, vigilando el cumplimiento de los deberes derivados de las autorizaciones y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por Decreto de Alcaldía o órgano en el que el alcalde delegue la competencia y previo informe de la Comisión Técnica del Viveiro Empresarial, de conformidad con los principios y procedimiento regulado en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2025 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 30. - Prescripción

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Por su parte, las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en el que la infracción si hubiera cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá el período de prescripción de las infracciones la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción se el expediente sancionador había estado paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la presunta persona responsable.

Interrumpirá el período de sanción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

CAPÍTULO II: de las infracciones

Artículo 31. - Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves. Se considerarán leves todas aquellas infracciones que específicamente no estén tipificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves y, en particular:

- a) Una perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o en el normal desarrollo de las diferentes actividades o servicios del Viveiro de Empresas.
- b) Incumplir los deberes de facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
- c) No separar y clasificar los residuos o no depositarlos separadamente en los colectores específicos.
- d) Desconsideración con el personal municipal o con otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Viveiro de Empresas.
- e) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al Viveiro de Empresas.
- f) La perturbación causada en la salubridad u ornato públicos.

2. Infracciones graves. Tendrán la consideración de infracción grave las siguientes conductas:

- a) Realizar alguna de las actividades que, en el marco de esta Ordenanza o de cualquier otra Ordenanza Municipal, precisen autorización administrativa, sin contar con ella o contar con la eres caducada o suspendida.
- b) Mover, desplazar al alterar, sin autorización, instalaciones, elementos de mobiliario u otros afectos al Viveiro de Empresas.
- c) Actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al Viveiro de Empresas.
- d) Impedir o dificultar gravemente a labor de inspección y vigilancia que debe ejercer el Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
- e) Desconsideración grave con el personal municipal u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Viveiro de Empresas.
- f) Utilización de manera preferente el local como almacén de mercancías, materiales o materias primas.
- g) Realización de obras sin autorización previa que alteren sustancialmente cualquier mobiliario, equipamiento o infraestructura del Viveiro de Empresas.
- h) Utilización de elementos publicitarios o de merchandising sin autorización previa, que altere o no respete el protocolo de imagen del Viveiro de Empresas.
- i) Cometer tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones muy graves. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes conductas:

- a) Falsear u ocultar datos para la obtención de la autorización señalada en esta Ordenanza.
- b) Impedir el uso de un espacio o servicio del Viveiro de Empresas o destinado a otra persona.
- c) Desconsideración muy grave o agresión al personal municipal u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Viveiro de Empresas.
- d) En general, ocultar o producir cualquier de las circunstancias descritas como prohibiciones en esta Ordenanza.
- e) La reincidencia, por la comisión en el tener de un año de tres infracciones graves.

En cualquier caso, y a la hora de clasificar una infracción en leve, grave o muy grave, se deberá tener en cuenta para su graduación los siguientes factores:

- a) Reiteración.
- b) Naturaleza de los perjuicios causados.
- c) Intencionalidad, dolo o mala fe.

CAPÍTULO III: de las sanciones Artículo 32. - Sanciones

Las infracciones tipificadas conforme al dispuesto en los apartados anteriores y con independencia de otro tipo de responsabilidades que habían podido ser exigidas de acuerdo con el establecido en esta Ordenanza o en la legislación que resulte de aplicación, serán sancionadas:

- Las leves se sancionarán con multa pecuniaria de 50 € hasta 500 €.
- Las graves se sancionarán con multa pecuniaria de 501 € hasta 1.000 €.
- Las muy graves se sancionarán con multa pecuniaria de 1.001 € hasta 3.000 €.

La imposición de sanciones atenderá a los siguientes criterios:

- El beneficio obtenido. En ningún caso, la imposición de la sanción podrá ser más beneficiosa que el cumplimiento de la norma infringida.
- El perjuicio causado.
- La intencionalidad.
- La reiteración en la misma infracción.
- La reiteración en la comisión de infracciones de la misma naturaleza durante el mismo año.

Artículo 33. - Órganos sancionadores

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el alcalde o órgano en el que delegue.

De manera cautelar, la Xunta de Gobierno Local podrá adoptar, previo informe motivado, aquellas medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución. El acuerdo será motivado y podrá establecer la suspensión de la prestación del servicio.

TÍTULO QUINTO**RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 34. - Financiación y régimen de aportaciones**

Se establece, como contraprestación al uso de los espacios del Viveiro de Empresas, las tarifas según se estipulan en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de los espacios y servicios del Viveiro de Empresas del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.

Las empresas beneficiarias acercarán en el momento de la formalización de la cesión el número de cuenta bancaria en la que domiciliar el pago, cuando proceda, de los servicios.

Artículo 35. - Demora en el pago del precio público

Las cuotas liquidadas y vencidas que no fueran satisfechas serán recaudadas conforme al dispuesto en la normativa general del Estado sobre cobro de los derechos de la Hacienda Pública y en las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, pudiendo exigirse por el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que si tenga podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas que consistirán, como mínimo, en la notificación individual o colectiva de la deuda. Todo lo es por perjuicio de que pueda constituir causa de extinción del servicio el no abonar el precio público correspondiente durante dos meses consecutivos o de tres meses durante un año natural.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Delégase en la Comisión Técnica del Viveiro Empresarial la facultad de interpretar y aplicar las disposición contenidas en esta Ordenanza, así como la redacción de cuantas instrucciones fueran necesarias para su correcta aplicación, en particular, la aprobación del reglamento de funcionamiento interno del Viveiro de Empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el no previsto en las presentes normas, se aplicará con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y resto de disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como por el establecido en las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ambos de 1 de octubre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL VIVEIRO DE EMPRESAS DE OUTEIRO DE REI

DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social:		NIF:	
Domicilio social:			
CP:	Correo electrónico:	Tfno:	
Forma jurídica:		Fecha de constitución (si procede):	
Actividad prevista:			
Nº trabajadores/as:	Facturación:	Nueva creación SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Necesidades de espacio:
PERSONA DE CONTACTO Nombre y apellidos:		Teléfono:	

EXPONE: Que estando interesado en la ocupación de un local en el Viveiro Empresarial de Outeiro de Rei, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente y acercando, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACERCA, en original o copia auténtica (marque con una X)

- DNI del representante legal de la iniciativa.
- Currículo vitae de las personas promotoras de la iniciativa.
- Vida laboral actualizada y de ser el caso, contratos o documentación acreditativa de la experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar del promotor o promotores.
- Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su plan de viabilidad.

Empresas ya constituidas:

- Alta censal (036/037).

Y en el caso de CB, SC o personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución o alta de autónomos.
- CIF de la empresa

Empresas no constituidas aún (obligatorio):

- Me comprometo a acercar el alta en el Censo de obligados tributarios en los 15 días desde que se produzca y, como máximo, en el plazo de doce meses desde la notificación de la resolución de cesión del local, así como, en su caso, CIF de la empresa, escrituras o contrato de constitución y de apoderamiento o alta de autónomos.

DECLARO: No estar incurso/a en ningún de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público para desarrollar el proyecto o la actividad empresarial/profesional indicada, no disponer de local propio para el ejercicio de la actividad y me comprometo a iniciar la actividad en el Viveiro de Empresas en el plazo máximo de 12 meses (en el caso de proyectos de nueva creación)

Outeiro de Rei, de de 20

Firma de la persona solicitante

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI

ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**DATOS DE La EMPRESA (se la empresa ya está constituida)**

- Nombre de la empresa o proyecto:
- CIF/NIF:
- Sector de actividad:
- Dirección actual:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Forma jurídica:
- Fecha de constitución legal:
- Fecha de inicio de actividad:
- Nº de socios/las:
- Nº de socios/las trabajadores/las:
- Nº de personas empleadas (incluyendo socios/las trabajadores/las):

DATOS DEL PROYECTO (se la empresa no está constituida)

- Nombre de la empresa:
- Sector de actividad:
- Epígrafe IAE/IAE:
- Forma jurídica prevista:
- Fecha prevista de constitución legal:
- Fecha prevista de inicio de actividad:
- Nº de socios/las:
- Nº de socios/las trabajadores/las:
- Nº de personas empleadas (incluyendo socios/las trabajadores/as):

DATOS DE Los/Las SOCIOS/AS PROMOTORES DEL PROYECTO

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fecha de nacimiento:
- Cargo:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Actividad a realizar, características más singulares, etc.
- Descripción de los/las socios/las o promotores/las (experiencia, formación, cualidades...).

Análisis del mercado:

- Mercado y características.
- Ámbito geográfico.
- Evolución de los últimos años y previsiones futuras.
- Clientes.
- Competencia.

Análisis de puntos fuertes y débiles:

- Puntos fuertes del proyecto.
- Puntos débiles del proyecto.

Características técnicas del proyecto, producto o servicio:

- Describa brevemente cuáles son las líneas del producto o servicio que se ofrecen así como las necesidades que se pretende cubrir.
- Precio (descripción de precios de mercado, margen de beneficios, política respecto de la competencia, etc.).
- Distribución (breve descripción de cómo se comercializa el producto o servicio: canales de distribución, intermediarios, etc.).

DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Presupuesto estimado de puesta en marcha

CONCEPTO	IMPONERTE (en euros)
Gastos de constitución (notarías, registros, etc.)	
Equipamiento informático	
Otro equipamiento (*)	
Elementos de transporte	
Aplicaciones informáticas (software)	
Propiedad industrial: patentes y marcas	
Publicidad y promoción	
Existencias iniciales (stocks)	
Tesorería inicial	
Tasas e impuestos	
Otros gastos (**)	
TOTAL	

(*) Indique cual

(**) Indique cuales

Plan de financiación previsto

RECURSOS		IMPONERTE (en euros)
RECURSOS PROPIOS		
	Aportacións propias dinerarias	
	Aportacións propias no dinerarias	
	TOTAL RECURSOS PROPIOS	
RECURSOS AJENOS		
	Subvenciones	
	Préstamos/créditos	
	TOTAL RECURSOS AJENOS	
TOTAL RECURSOS		

Descripción de las subvenciones: organismo, tipo de ayuda, situación actual de la concesión de la subvención (solicitada, aprobada y pendiente, aprobada y abonada, etc.).

Descripción de las condiciones financieras de la financiación ajena: plazos de amortización, tipos de interés, situación del estado actual de concesión del préstamo (solicitado, aprobado, etc.).

Previsión de ingresos y gastos (primero año)

GASTOS E INGRESOS ESTIMADOS	IMPONERTE (en euros)
GASTOS	
Equipamiento e inversiones	
Personal (sueldos y salarios)	
Gastos generales	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS (A)	
INGRESOS	
Ingresos comunes de explotación	
Ingresos extraordinarios	
TOTAL INGRESOS (B)	
BENEFICIO / PÉRDIDA (B-A)	

Firma de la persona promotora

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III - ANÁLISIS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados: 1.-IDENTIFICACIÓN

1.1.- Identificación del promotor

1.2.- Identificación de la empresa

1.3.- Evaluación del perfil del promotor

1.4.- Conclusiones

2.- EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO

2.1.- Productos o servicios. Definición del negocio

2.2.- Evaluación del mercado potencial

2.3.- Evaluación de la política comercial definida por el promotor 2.4.- Conclusiones

3.- EVALUACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN

3.1.- Evaluación de la situación actual definida por el promotor

3.2.- Conclusiones

4.- EVALUACIÓN DE Los RECURSOS HUMANOS

4.1.- Personal (incluye a los/a las promotores) definida por el promotor

4.2.- Conclusiones

5.- EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5.1.- Situación económica

5.2.- Situación financiera

5.3.- Conclusiones

6.- EVALUACIÓN FINAL

7.- PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO IV - EVALUACIÓN FINAL

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

ÁREAS PUNTUACIÓN

Perfil de la persona promotora

Posicionamiento competitivo

Organización del área de producción

Organización de los recursos humanos

Viabilidad económico-financiera

TOTAL (Media)

// Proyecto inmaduro/Alto riesgo

// Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo

// Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio

// Proyecto maduro/Riesgo medio

// Proyecto muy maduro/Riesgo medio

CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE INVIABLE

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

PEDRAFITA DO CEBREIRO*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por la Xunta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/03/2025, se prestó aprobación inicial el **padrón correspondiente al según trimestre del año 2025 a:**

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa canon de agua.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edito en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentarlas reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida Jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario **hasta el 30/10/2025.**

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las Oficinas Municipales, para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

En el caso del Canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá la exigencia del mismo por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

La presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la indicada Ley General Tributaria.

Pedrafita do Cebreiro, 14 de julio de 2025.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JUNIO DE 2025**

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de Junio de 2025 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Junio de 2025 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de JUNIO de 2025: 2.691,52 euros.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre 01 de julio de 2025 y el 01 de Agosto de 2025. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 14 de julio de 2025.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2068

PORTOMARÍN*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA:**

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, los padrones de:

- Tasa Padrón AGUA - BASURA ABRIL - JUNIO /2025.
- Tasa Padrón CANON XUNTA DE GALICIA ABRIL - JUNIO /2025.

Expoñense el público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Recursos: Contra el acuerdo de la aprobación del padrón se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta información pública en el BOP de Lugo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Portomarín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La publicación del padrón en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, surtirá los efectos de notificación de la liquidación tributaria a cada un de los sujetos pasivos.

ANUNCIO DE COBRO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria y en el 68.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el 18/07/2025 hasta el 17/09/2025.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas de Abanca de Portomarín.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se advierte que la falta de pago del Canon de Agua en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, así mismo, deberá indicarse que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Portomarín, 15 de julio de 2025.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 2075

RÁBADE

Anuncio

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 3º bimestre del 2025.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2025, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y basura, correspondiente al 3º bimestre del 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 109.508,24 (ciento nueve mil quinientos ocho con veinticuatro) euros, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario hasta el día 23 de agosto de 2025.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, 3 de julio de 2025.- La ALCALDESA, Remedios González Cabarcos.

R. 2076

Anuncio

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha 4 de julio de 2025 se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de junio de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 4 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 2077